Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 2021-008

De las manifestaciones efectuadas por la apoderada judicial del convocante, interpreta el Despacho el interés de aquel de no continuar con el proceso porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación, por lo que a ello se procederá sin miramiento en el "pago parcial de la obligación" que se alegó, pues no es del resorte de esta actuación.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso en referencia, por carencia de objeto.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Ofíciese como corresponda y hágase entrega de las comunicaciones al demandante.

3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **046**
Hoy **19-04-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
901ebcc7e294b23aa508b1e6884777c5de55c59a11c74c5e0f2bbe4325f08c1d
Documento generado en 16/04/2021 04:49:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica